TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203258

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2758 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA Nº I-629, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO, DEPÓSITO DE INSUMOS, ESTACIÓN DE SERVICIOS, VETERINARIA Y OFICINA - SUCURSAL NUEVA AURORA", CUYO PROPONENTE ES LA COOP. MPAI NARANJITO LTDA., Y SU REPRESENTANTE LEGAL RUBÉN ZOZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 619, PADRON Nº 1470, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO NUEVA AURORA, DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

Asunción, 09 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1143/19 de fecha 01/04/19; presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Esteban Arnaldo Souberlich Roman con Reg. CTCA Nº I-629,** correspondiente al **Proyecto "SILO, DEPÓSITO DE INSUMOS, ESTACIÓN DE SERVICIOS, VETERINARIA Y OFICINA - SUCURSAL NUEVA AURORA",** cuyo proponente es la **Coop. MPAI Naranjito Ltda.,** y su representante legal es el **Señor Rubén Zoz,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 619, Padrón Nº 1470,** ubicada en el lugar denominado Nueva Aurora, Distrito De San Rafael Del Paraná, Departamento De Itapuá.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 25494/19 de fecha 23/08/19;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 954/2017 de fecha 10 de abril de 2017.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DMIA/DFAI Nº 21168/19 de fecha 15 de julio de 2019,** en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la Resolución DGCCARN AA Nº **954/2017 de fecha 10 de abril de 2017.-** ----------

Que, el proyecto consiste en un **Silo, depósito de insumos, estación de servicios, veterinaria y oficina - Sucursal Nueva Aurora".**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General del Aire** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe técnico de evaluación MEMORÁNDUM Nº 90/2019** y el mismo menciona **presentar en la siguiente Auditoria: se menciona que contempla equipos con sistemas de recolector de material particulado con filtros por lo tanto deberá demostrar los cambios de los mismos ya que menciona que se desarrollarán mantenimiento en épocas de cosechas, respecto a la generación del aire caliente, se solicita que presente planos y corte del horno a leña y flujo del aire caliente en el proceso, deberá presentar el cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos a la atmosfera, deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientas dure la actividad y contemple las tareas de mantenimientos preventivo, predictivo y correctivo.**----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Certificado de Registro de Acopiadores por el SENAVE.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2758 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA Nº I-629, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO, DEPÓSITO DE INSUMOS, ESTACIÓN DE SERVICIOS, VETERINARIA Y OFICINA - SUCURSAL NUEVA AURORA", CUYO PROPONENTE ES LA COOP. MPAI NARANJITO LTDA., Y SU REPRESENTANTE LEGAL RUBÉN ZOZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 619, PADRON Nº 1470, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO NUEVA AURORA, DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Resolución MADES N° 435/2019 Por la Cual de Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** presentar en la siguiente Auditoria: **se menciona que contempla equipos con sistemas de recolector de material particulado con filtros, por lo tanto deberá demostrar los cambios de los mismos ya que menciona que se desarrollarán mantenimiento en epocas de cosechas, respecto a la generación del aire caliente, se solicita que presente planos y corte del horno a leña y flujo del aire caliente en el proceso, deberá presentar el cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos a la atmosfera, deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientas dure la actividad y contemple las tareas de mantenimientos preventivo, predictivo y correctivo.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2758 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ESTEBAN ARNALDO SOUBERLICH ROMAN CON REG. CTCA Nº I-629, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO, DEPÓSITO DE INSUMOS, ESTACIÓN DE SERVICIOS, VETERINARIA Y OFICINA - SUCURSAL NUEVA AURORA", CUYO PROPONENTE ES LA COOP. MPAI NARANJITO LTDA., Y SU REPRESENTANTE LEGAL RUBÉN ZOZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 619, PADRON Nº 1470, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO NUEVA AURORA, DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 203258 (Doscientos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho), Hoja de Seguridad N° 203259 (Doscientos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 203260 (Doscientos Tres Mil Doscientos Sesenta),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales